



CIRCULAR N° 197

Santiago, 28 de marzo de 2023

REF.: COMPLEMENTA CIRCULAR N.º 194 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021; FIJA DERECHOS DE BOLSA PARA OPERACIONES SIMULTÁNEAS Y DE PRÉSTAMOS EFECTUADAS EN VALORES EXTRANJEROS DE RENTA VARIABLE.

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 3º del Reglamento de Operaciones, ha dictado la siguiente circular que regula los derechos de bolsa para operaciones simultáneas y préstamos de valores extranjeros de renta variable.

1. Operaciones simultáneas sobre valores extranjeros de renta variable

- a) Respecto de la operación contado que forma parte de la operación simultánea, tanto la parte compradora como la parte vendedora estarán exentas del pago de derechos de bolsa.
- b) Tratándose de la operación a plazo que forma parte de la operación simultánea, la parte compradora estará afectas a una tasa especial de derechos de bolsa equivalente a 0,002% + IVA por cada día que falte al vencimiento de la operación a plazo y será aplicable sobre el monto de la operación contado. La parte vendedora estará exenta del pago de derechos de bolsa.

2. Operaciones de préstamo sobre valores extranjeros de renta variable

Las operaciones de préstamo de valores extranjeros de renta variable estarán afectas a una tarifa variable de 0,25% + IVA, aplicado sobre el valor de la prima asociada al préstamo, que deberá pagar el prestatario de la operación. El prestamista estará exento de cobro por este concepto.

3. Derechos por mantención de software de simultáneas y préstamos en valores extranjeros de renta variable.

Los corredores de bolsa y operadores directos deberán mensualmente, enterar a la BEC un monto de UF 12 + IVA, por concepto de mantención de software.

VIGENCIA: Esta circular entrará en vigencia el día lunes 3 de abril de 2023.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General